



456
CAR260

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 304 - 2015 -A-MDE/LC.

Echarati, 17 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO. El Informe N° 063 - 2015-DVVM-GM-MDE/LC. La Opinión Legal N° 309-2015-MDE-OAJ/AARV. Memorandum N° 363-2015-MDE-OPI/AOP.D; Informe N°26-2015/GCQ/OPI/MDE/LC; Informe N°78-2015-MDE-OPI/GCO; Informe N° 075-2015/MDE/GDE-DIA/CSRSK/RO/GSQM. Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad edil resuelve aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1185-2012-A-MDE/LC el Expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública PIP, Instalación del Sistema de Riego de Sangobatea Kiteni, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco”, con código SNIP N° 58106 con un monto de pre inversión S/. 5’867,530.02.

Que, mediante Informe N° 075-2015/MDE/GDE/DIA/CSRSK/RO/GSQM del 27 de abril del 2015 el Residente de la Obra, presenta la solicitud de **segunda** ampliación para la obra, Instalación del Sistema de Riego de Sangobatea Kiteni, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco”, Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión, señala, que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de primera ampliación no es una modificación sustancial del PIP, de la misma forma no es una modificación del monto de inversión. Por lo que es pertinente y legal aprobar la segunda ampliación de plazo, por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Se:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la segunda ampliación de plazo de la obra Instalación del Sistema de Riego de Sangobatea Kiteni, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco” hasta por 320 días calendarios, con vigencia del 16 de julio del 2013 hasta el 31 de mayo del 2015.

ARTÍCULO 2.- RENITIR la presente resolución a las instancias que correspondan para su aplicación según la ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
ALCALDIA
ARCHIVO
SUPERVISIÓN
OPI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE